

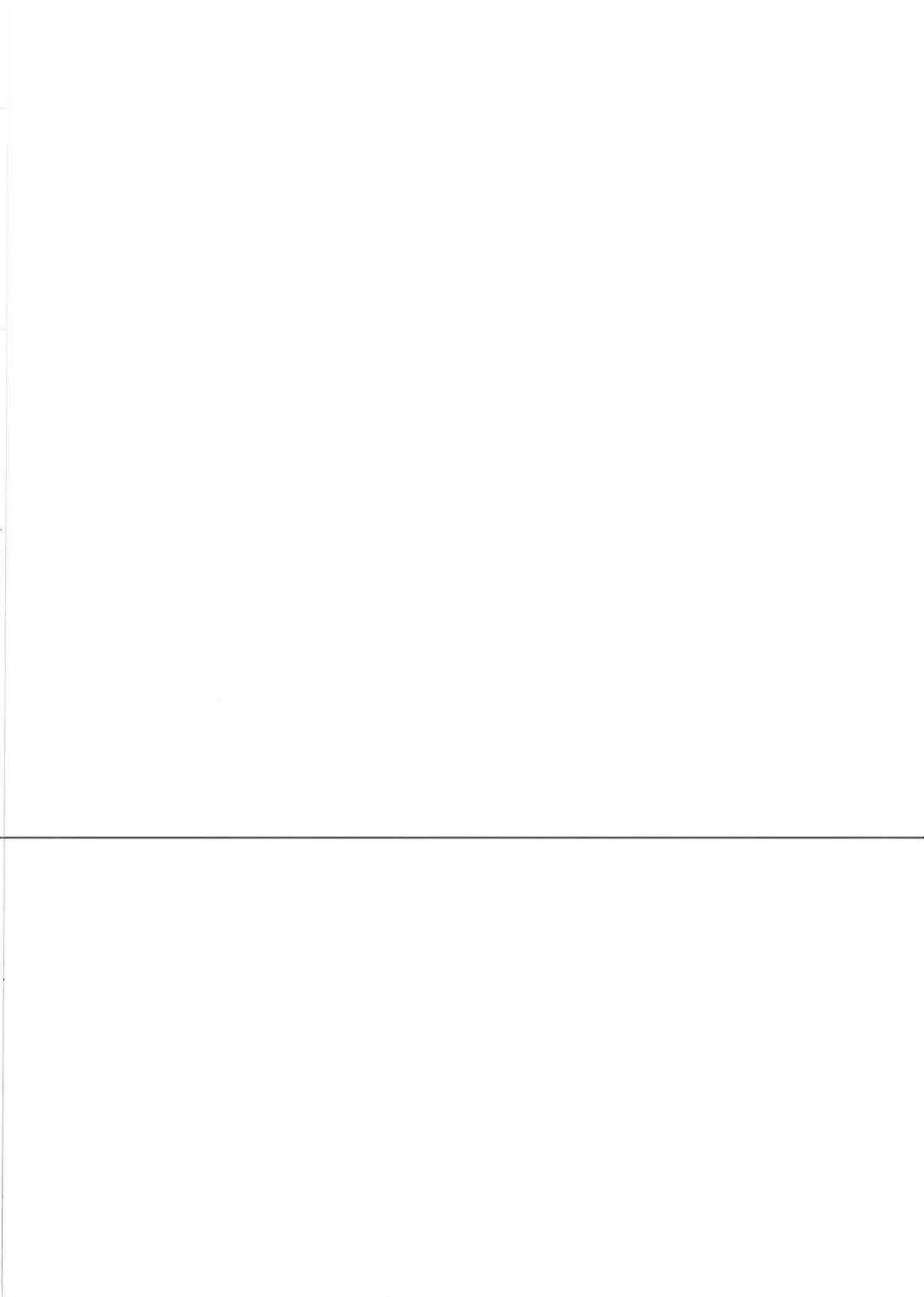


Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2015.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a cuatro de noviembre de dos mil quince.

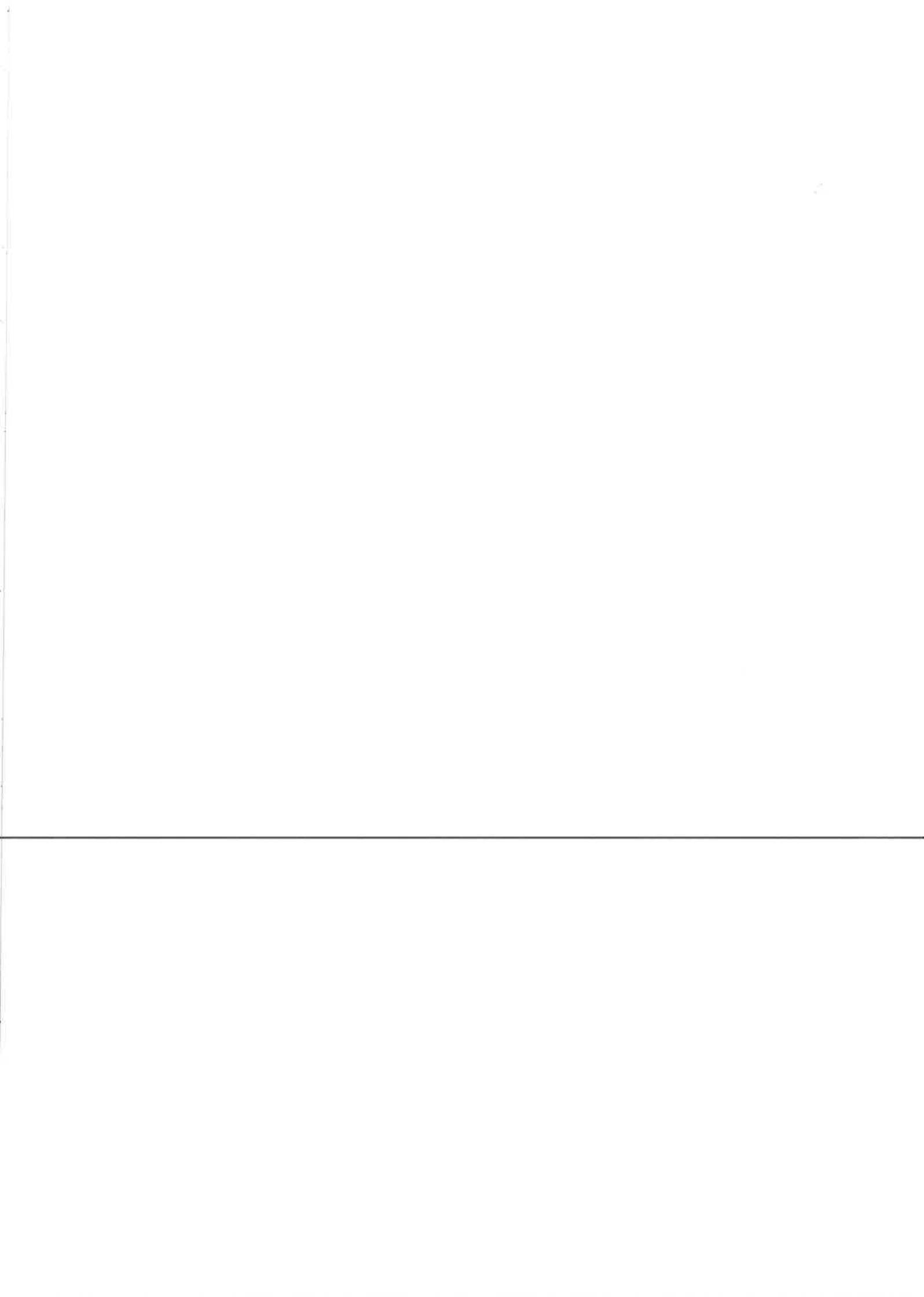




**INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE
A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:**

“ AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ASISTIDOS POR TELEDETECCION DE LAS SUPERFICES DE LOS REGIMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD UNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2015. LA APORTACION DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA ES DE 51.241,31€.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
 - 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
 - 3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
 - 4.- INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.
 - 5.- PROPUESTA DE APROBACION DEL GASTO, DEBIDAMENTE FISCALIZACION POR LA INTERVENCION DELEGADA PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN.
 - 6.- DOCUMENTO CONTABLE.
 - 7.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL.
 - 8.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
 - 9.- MEMORIA DE ACTUACIONES DEL PROYECTO.
-





ORDEN

Visto el proyecto de Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Fondo Español de Garantía Agraria.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

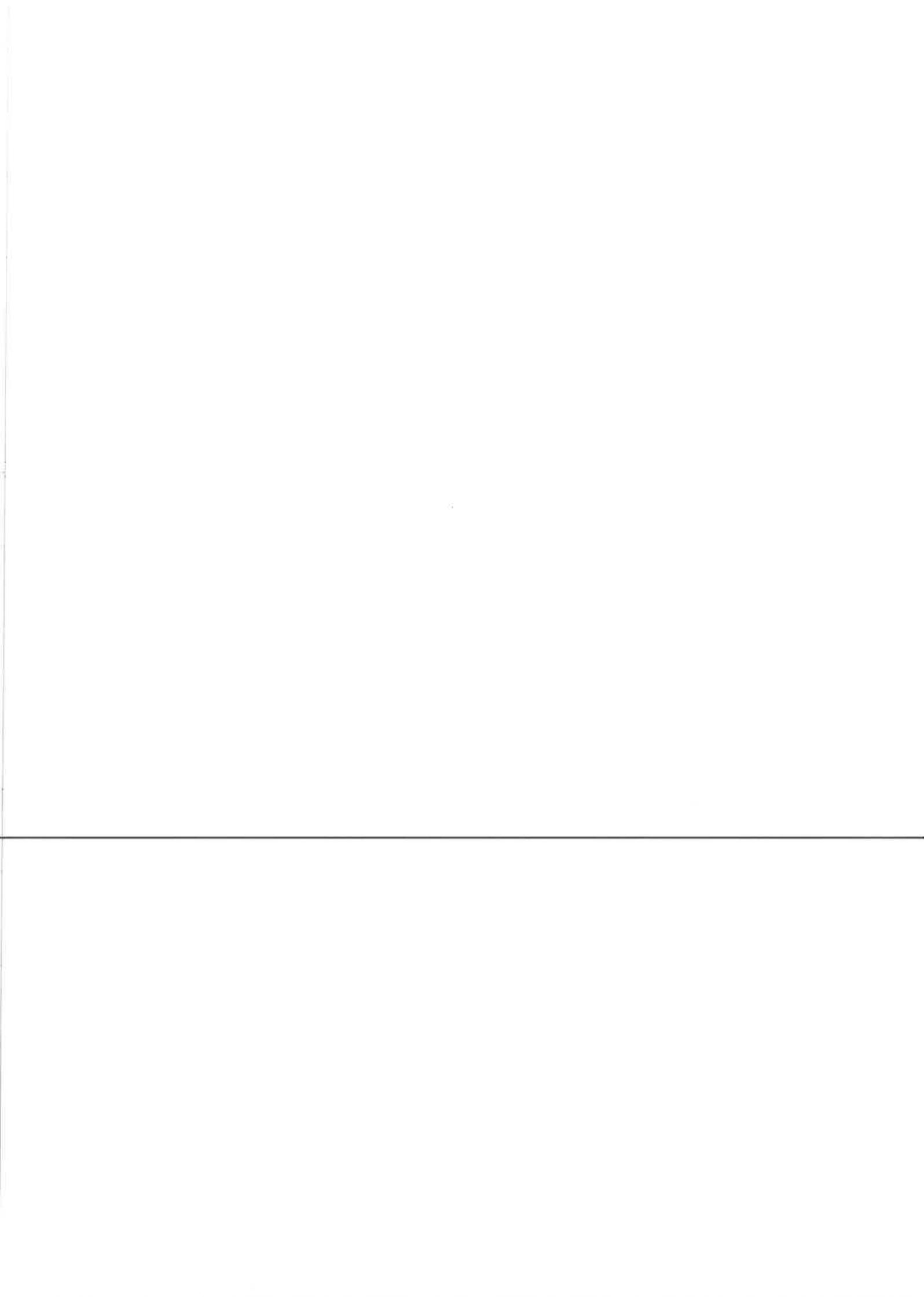
DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Murcia, a 29 OCT 2015 de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE







PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Según dispone el artículo 10.Uno.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

En base a lo establecido en el artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

La realización de controles por teledetección garantiza mayor exactitud de los resultados y el control de un mayor número de expedientes, por lo que como en años anteriores, se han venido formalizando los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección entre el



FEGA, como autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, y las Comunidades Autónomas interesadas.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con los artículos 6.1 de la misma Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para la realización de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la solicitud única, a realizar en el año 2015.

Murcia, a 20 de OCT 2015 de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2015.

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ignacio Sánchez Esteban, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 341/2014, de 9 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Organismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2 f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y de otra, el Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 21/2015, de 4 de julio, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, actúa, por la parte estatal, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del inciso 13º del artículo 149.1 de la Constitución española.

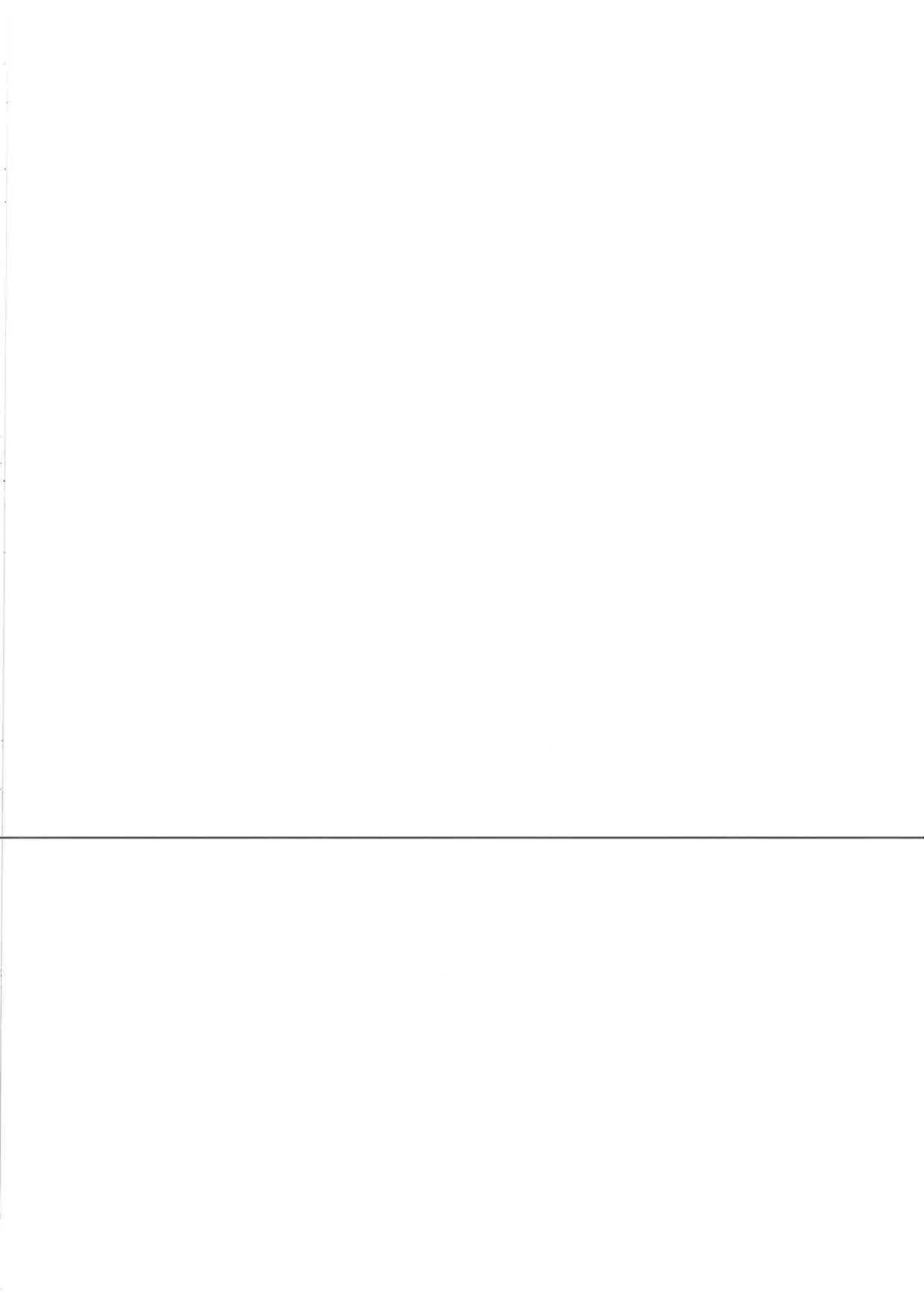
SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.Uno.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/1982 de 9 de junio.

TERCERO. Que el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

CUARTO. Que en el documento de la Comisión “Controles sobre el terreno según los artículos 24,25,26,27,30,31,34,35,36,37,38,39,40 y 41 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión”, cuya finalidad es orientar sobre cómo cumplir con esta normativa, se dispone que en caso de que parte del trabajo relativo a los controles sobre el terreno se subcontrate, el Estado Miembro seguirá siendo responsable de que el trabajo se lleve a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y con el nivel de calidad exigido.

QUINTO. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

SEXTO. Que en base a lo establecido en el artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014. De 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013.



SÉPTIMO. Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección -satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las comunidades autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2014 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las comunidades autónomas interesadas.

OCTAVO. Que, en base a la demanda de las comunidades autónomas, el FEGA podrá encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las comunidades autónomas.

NOVENO. Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las comunidades autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

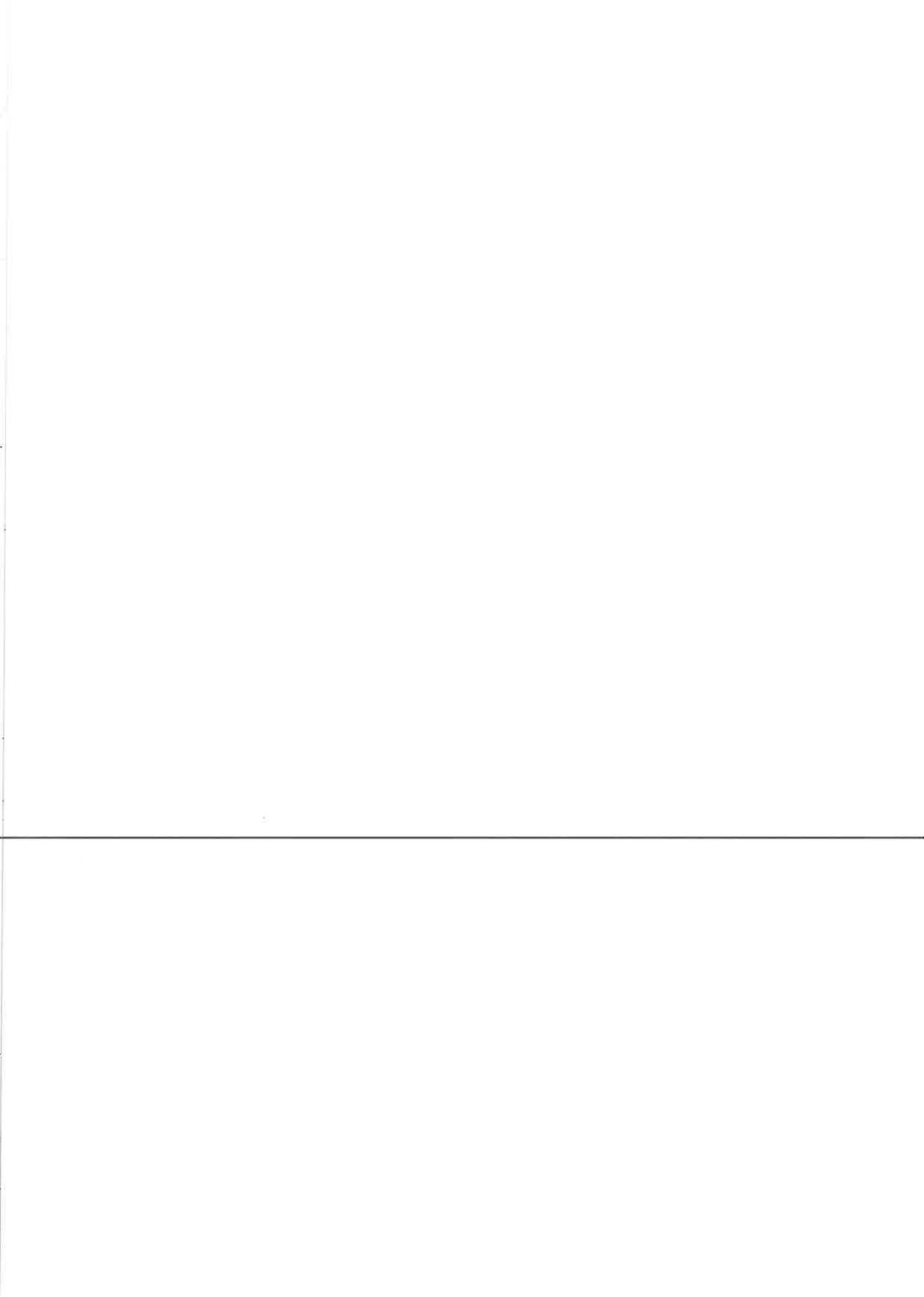
DÉCIMO. Que el FEGA se compromete a financiar con una cantidad máxima de 4.551.759,73 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el anexo 1.

UNDÉCIMO. Que teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el anexo 1.



Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo 2 del convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEGA

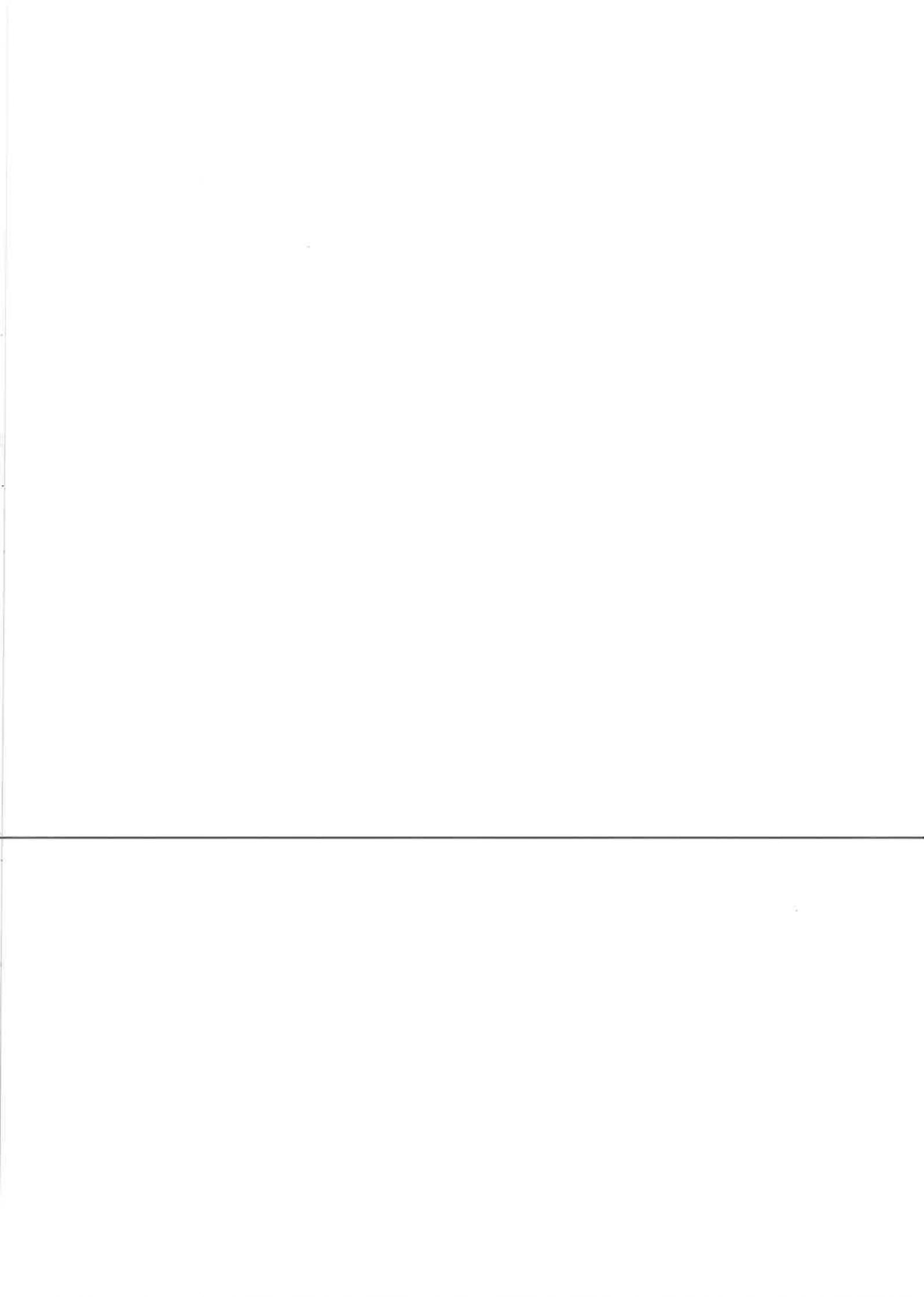
Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 4.551.759,73 Euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite en las zonas que se detallan en el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640 del Presupuesto del FEGA.
2. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una parte proporcional de la cantidad establecida en el apartado 1, hasta un máximo de 58.515,14 Euros
3. Contratar los servicios de una empresa especializada, si es necesario, para la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo, sin que devengan de ello costes adicionales a los especificados en el apartado 1.
4. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en el motivo sexto de la exposición del presente Convenio de Colaboración.
5. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.
6. Realizar la integración en el SIGPAC de las discrepancias observadas al finalizar el proyecto, de acuerdo con los datos que se enviarán a la comunidad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Para la ejecución del cumplimiento del objeto del convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.
2. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.



3. Financiar con la cantidad de 51.241,31 Euros la ejecución de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados y entregados a lo largo del año 2015 en las zonas que se detallan en el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.00.711B.649.00 «Otro inmovilizado material». Proyecto 11144 "Actuaciones de controles de pago único".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL, del modo siguiente:

El 50 por ciento del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 por ciento restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

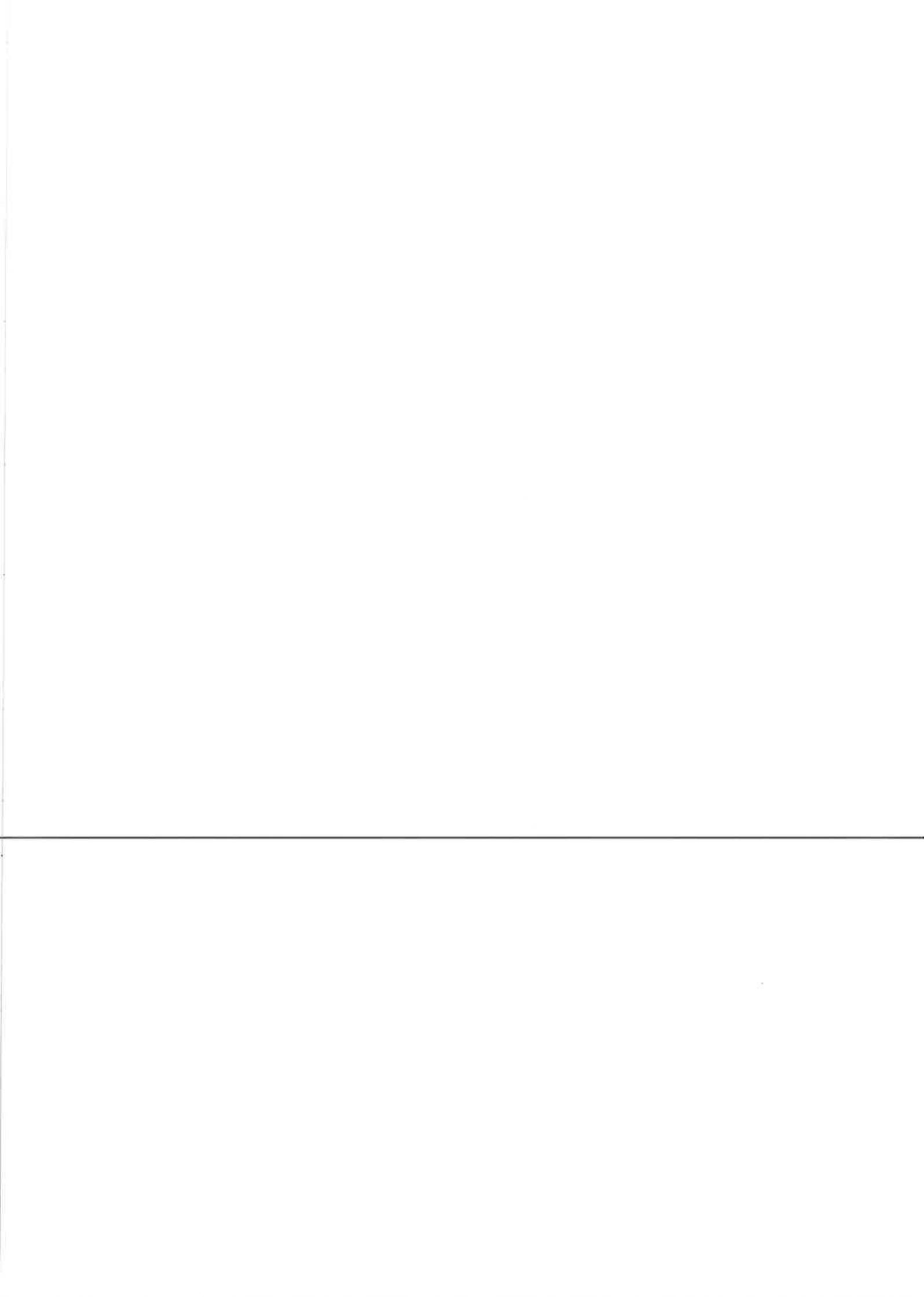
El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la fecha de liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, que deberá ser a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA. CONDICION SUSPENSIVA.

La vigencia del presente convenio queda condicionada a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA, antes del 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



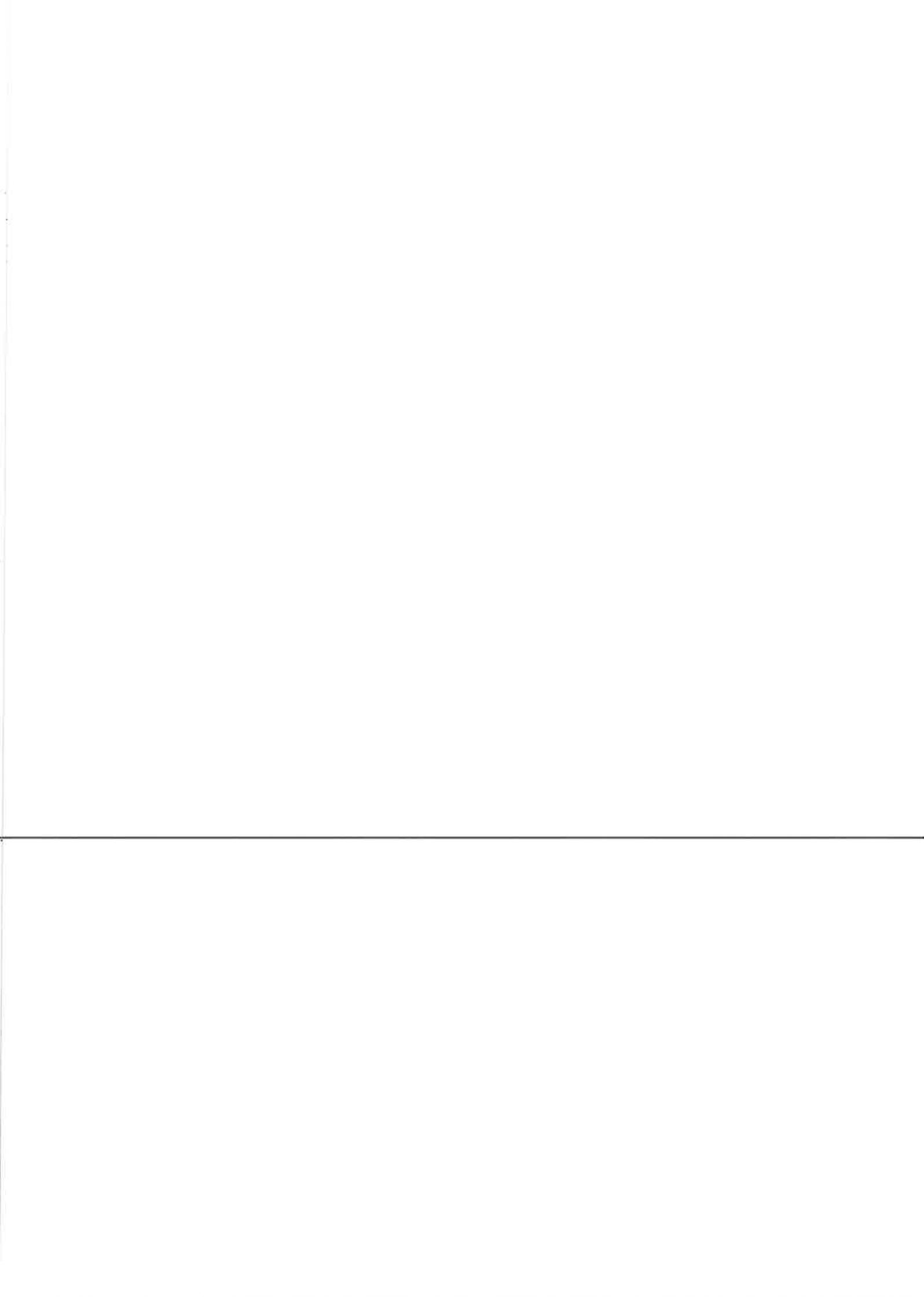
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

POR EL FEGA
EL PRESIDENTE

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

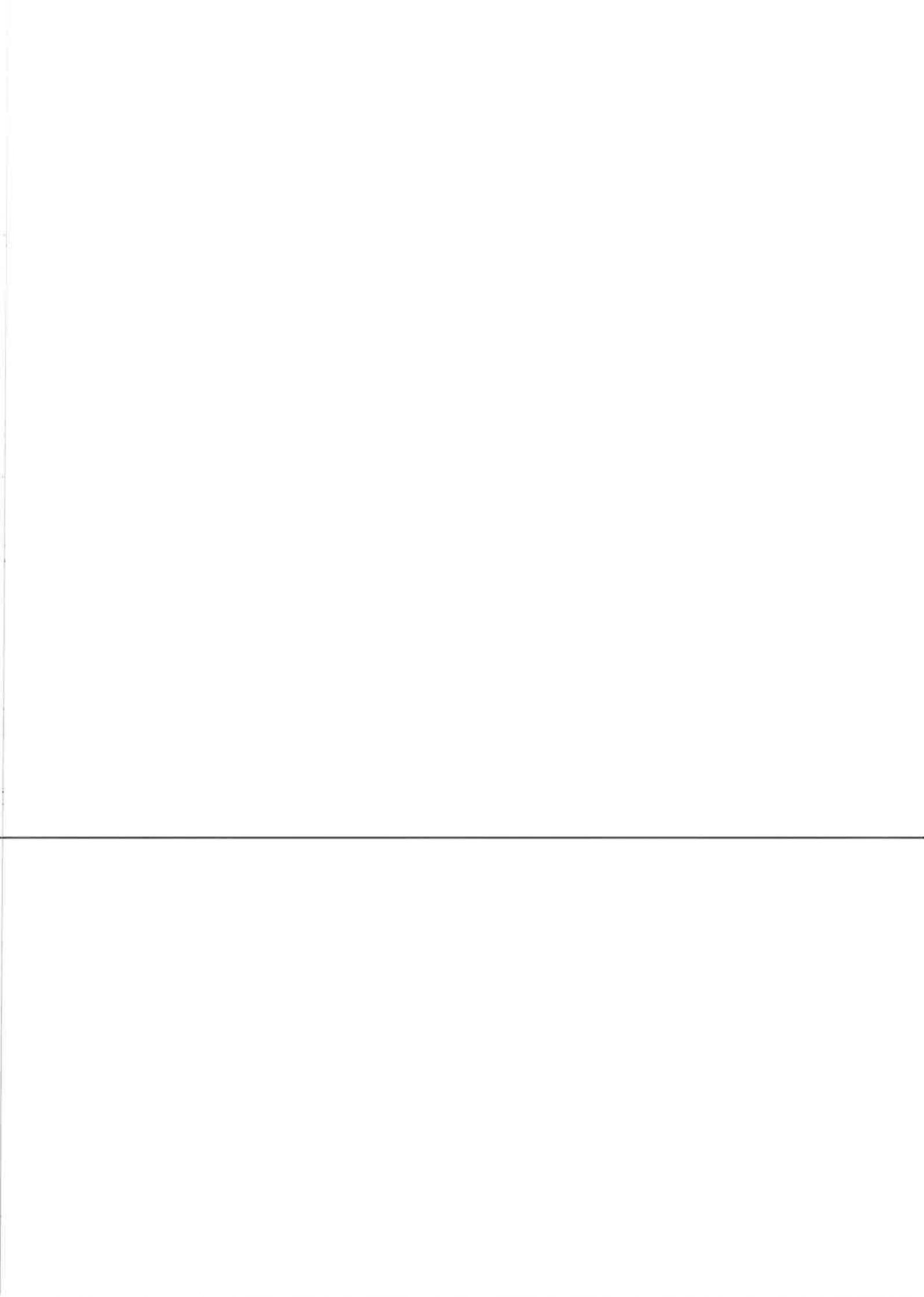
Ignacio Sánchez Esteban



ANEXO 1

ZONAS OBJETO DE CONTROL POR TELEDETECCIÓN 2015

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | Nº ZONAS CONTROL | TAMAÑO ZONAS |
|--------------------|------------------|---|
| ANDALUCÍA | 4 | 4 de Tipo 3 hasta 200.000 ha |
| ARAGÓN | 1 | 1 de Tipo 3 hasta 200.000 ha |
| CASTILLA-LA MANCHA | 3 | 2 de Tipo 3 - hasta 200.000 ha 1 de Tipo 1 - hasta 40.000 ha |
| CASTILLA Y LEÓN | 2 | 1 de Tipo 3 - hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 – hasta 90.000 ha |
| CATALUÑA | 1 | Tipo 1 - hasta 40.000 ha |
| EXTREMADURA | 1 | Tipo 3 - hasta 200.000 ha |
| MADRID | 1 | Tipo 2 - hasta 90.000 ha |
| MURCIA | 1 | Tipo 1 - hasta 40.000 ha |
| LA RIOJA | 1 | Tipo 1 - hasta 40.000 ha |
| VALENCIA | 3 | 3 de Tipo 1 – hasta 40.000 ha |
| TOTAL | 18 | |



ANEXO 2 - BAREMOS DE FINANCIACIÓN

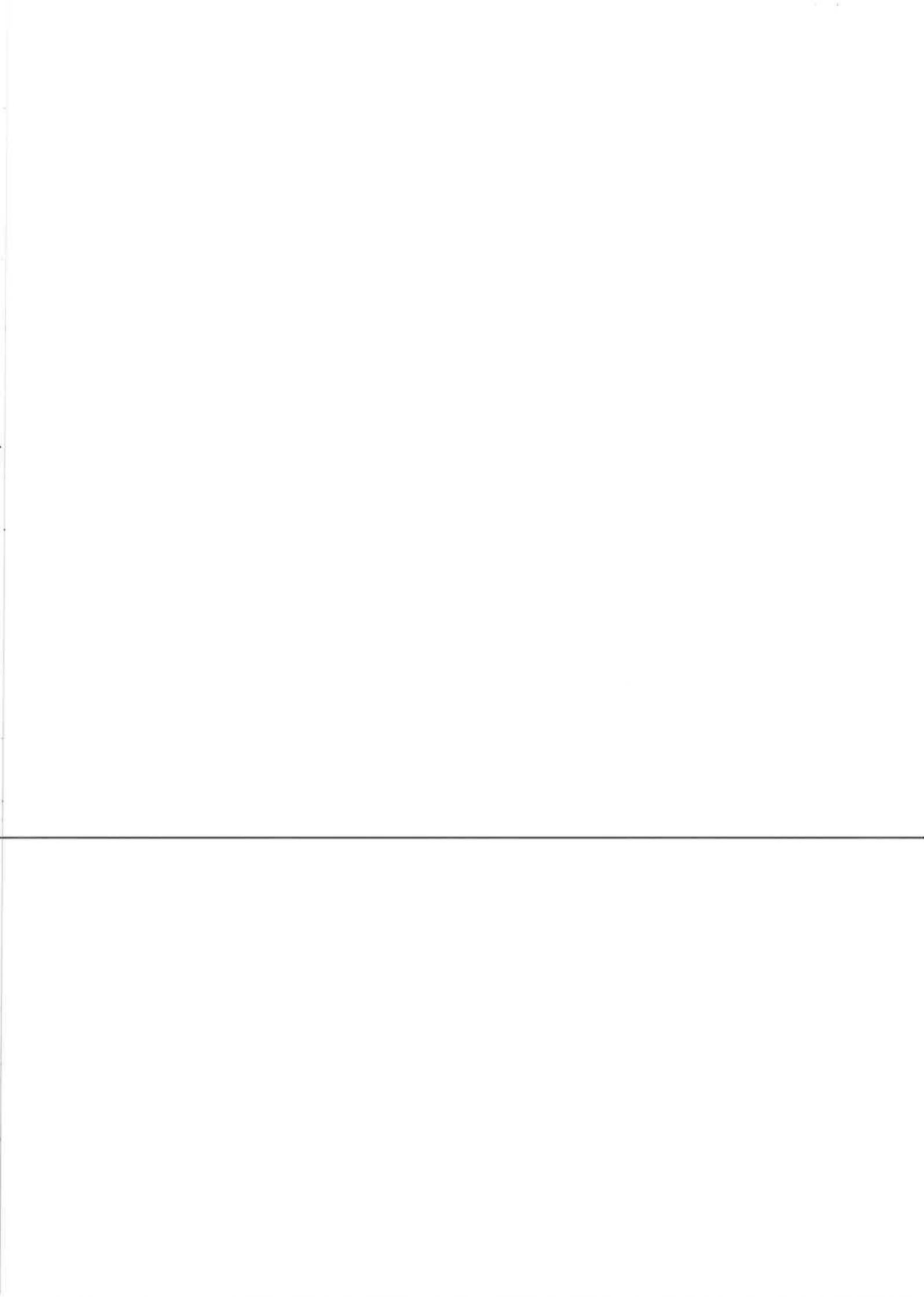
El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista:

| | ZONAS VHR | | |
|--|---|---|--|
| | TIPO 1 | TIPO 2 | TIPO 3 |
| | 20 km x 20 km Superficie Util Hasta 40.000 ha | 30 km x 30 km Superficie Util Hasta 90.000 ha | 40 km x 50 km Superficie Util Hasta 200.000 ha |
| Importe básico | 51.241,31 | 72.056,59 | 88.073,05 |
| Importe de la realización de la visita rápida por la empresa adjudicataria | 28.023,70 | 36.831,11 | 40.033,85 |

Se entiende por zona útil a la superficie (según SIGPAC) de los municipios, ó en su caso de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.





4

INFORME JURIDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONTROL ASISTIDO POR TELEDETECCIÓN DE LAS SUPERFICIES DE LOS REGÍMENES DE AYUDA INCLUIDOS EN LA SOLICITUD ÚNICA, A REALIZAR EN EL AÑO 2015.

Norma que prescribe su emisión.- Artículo 7.1 Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Antecedentes.- Se remite a Vicesecretaria, Servicio Jurídico, al objeto de elaboración de informe jurídico, la siguiente documentación:

- Proyecto de convenio de colaboración.
- Memoria justificativa para la ejecución de los controles asistidos por teledetección, emitida por la Dirección General de Fondos Agrarios.
- Memoria de actuaciones del proyecto presupuestario de gasto 11144.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco Legal.

Viene constituido por los artículos 5 al 8, incardinados sistemáticamente en el Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo por el Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la



tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

SEGUNDA.- Competencia.

En la tramitación de los convenios de colaboración se distinguen las siguientes fases: aprobación, autorización y suscripción.

De acuerdo con el artículo 8.1, párrafo 2, del Decreto 56/1996, corresponde su aprobación a esta Consejería, por afectar a la materia de ejecución de la política agraria comunitaria, de su competencia, por disposición del artículo 4 del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La autorización de su celebración, al Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2, párrafo 2 del Decreto 56/1996.

Su firma, al titular de esta Consejería, por razón de su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 y artículo 8º.3, segundo párrafo, del Decreto 56/1996.

TERCERA.- Procedimiento.

Al presente Convenio le es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio.



El presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, para lo que se acompaña memoria de actuaciones del proyecto presupuestario de gasto 11144, si bien para su justificación debe acompañarse documento contable A junto con la propuesta del centro directivo que deberá ser fiscalizada, ya que conforme a este artículo 7.2 del Decreto 56/1996 al derivarse obligaciones económicas queda sujeto a fiscalización de la Intervención.

Su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la misma Ley 7/2004.

CUARTA.- Contenido.

El apartado tercero del artículo 6 de la Ley 7/2004 especifica los extremos mínimos que deben contener los instrumentos de formalización de los convenios; órganos que lo celebran y capacidad jurídica con la que actúan, competencia que ejerce cada Administración, objeto del convenio y obligaciones de las partes, financiación, referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno, plazo de vigencia y extinción por causa distinta. Reuniendo el presente Convenio los citados extremos, excepto el previsto en el apartado e) relativo a la referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación según proceda.

Debe tenerse constancia de la estipulación sexta en la que se incluye una estipulación suspensiva condicionando la suscripción del convenio a que la Comunidad Autónoma esté al corriente de sus obligaciones de pago con el FEGA.



QUINTA.- Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Convenio se informa favorablemente debiendo incluirse los documentos contables, someterse a fiscalización previa antes de su remisión al Consejo de Gobierno para su autorización.

Murcia, a 28 de octubre 2015

LA ASESORA JURÍDICA,

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO.

SRA. VICESECRETARIA.-



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del proyecto de Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo la realización de los trabajos de control asistido por Teledetección de las Superficies de los Regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única del año 2015.

Visto el informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Vista la Memoria Técnica sobre control por Teledetección 2015.

Visto el certificado económico sobre la disponibilidad de crédito con el que podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del Convenio, así como el documento contable A, con cargo a la partida presupuestaria 170300.711B.64900 "Otro inmovilizado inmaterial", Proyecto 11144 "Actuaciones de control de Pago Único", por importe de 51.241,31 euros, es por lo que propongo a V. E.:

- La autorización del importe del gasto de 51.241,31 euros, con destino a la atención de los gastos originados por la aprobación del presente Convenio.
- Que eleve dicho Convenio al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia,

28 OCT 2015

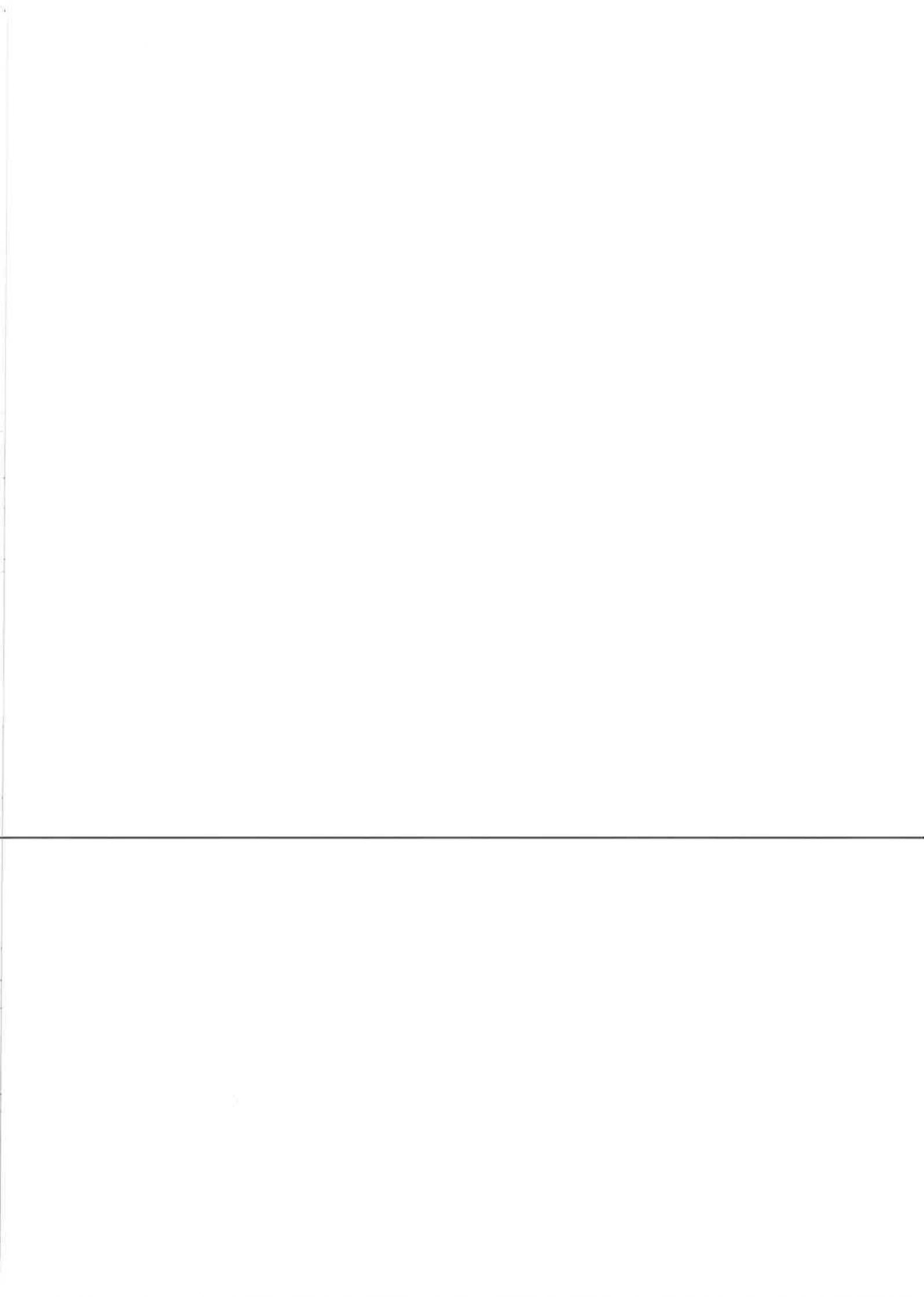
LA DIRECTORA GENERAL DE

Agua, Agricultura y Fondos Agrarios

ORDEN

A la vista de la propuesta anterior, DISPONGO
expuestos.

LAJ





CARM C.A.R.M.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

| | | |
|-----------------|--------|--|
| Sección | 17 | CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA |
| Servicio | 1703 | D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN |
| Centro de Gasto | 170300 | C.N.S. D.G. PARA LA POLÍT. AGRARIA COMUN |
| Programa | 711B | AYUDAS COMUNITARIAS |
| Subconcepto | 64900 | OTRO INMOVILIZADO INMATER |
| Fondo | | |

| | |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|-----------------|--|

| | | |
|-------------------|-------|----------------------------|
| Proyecto de Gasto | 11144 | ACTCONTROLES DE PAGO UNICO |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certif. Inventario |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|

| | |
|-------------------|--|
| Explicación gasto | Convenio Teledetección FEAGA CARM 2015 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL |
|-------------------|--|

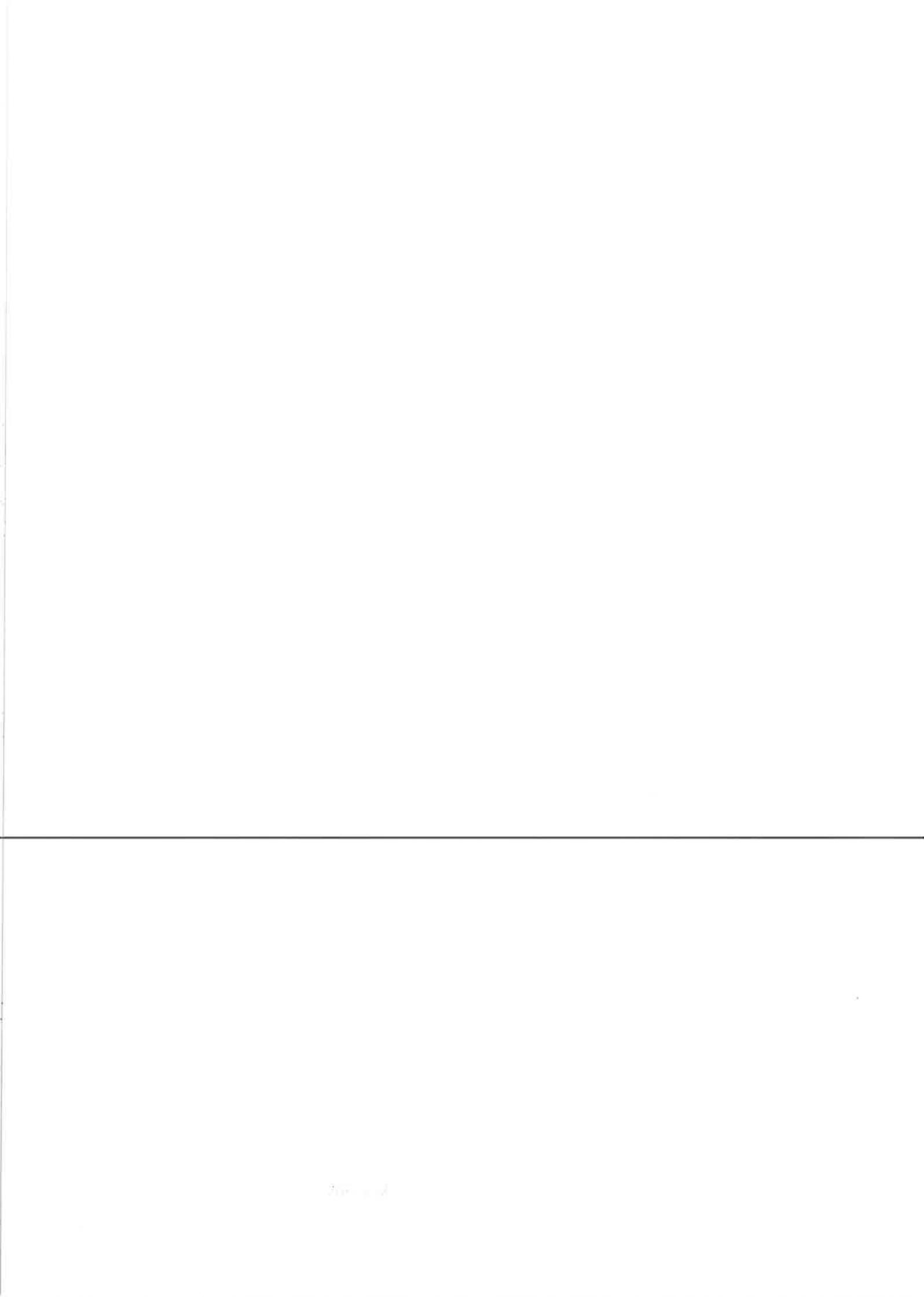
| | |
|-----------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|----------------|--|
| Gasto elegible | |
|----------------|--|

| | |
|-----------------------|---|
| Importe Original | *****51.241,31*EUR CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN con TREINTA Y UNEURO |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****51.241,31* EUR CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN con TREINTA Y UN EURO |

| | |
|---|---|
| VALIDADO JEFE NEGOCIADO JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ | CONTABILIZADO - 6 NOV. 2015 |
|---|---|

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|
| F. Preliminar | 28.10.2015 | F. Impresión | 28.10.2015 | F. Contabilización | 00.00.0000 | F. Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|--------------------|------------|------------|------------|



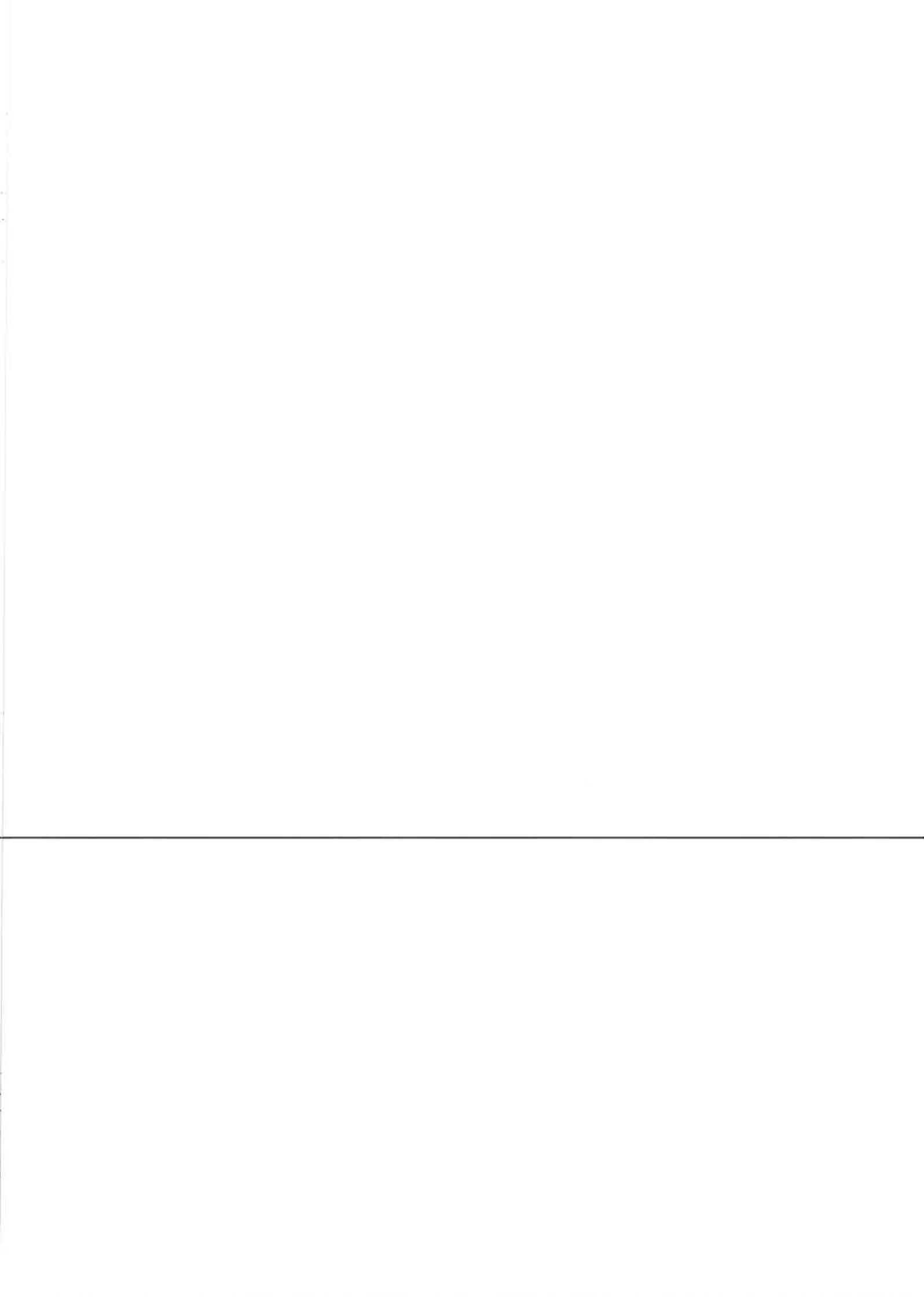


7

**M^a ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO
PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE.**

CERTIFICO: Que según resulta de la consulta realizada en el programa informático SIGEPAL, en la partida 170300/711B/64900 “Otro Inmovilizado Inmaterial”, Proyecto de Inversión: 11144 “Actuaciones de Controles de Pago Único” existe crédito adecuado y suficiente, con cargo al cual podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del Convenio con el FEGA sobre “Control por Teledetección” por la cantidad de 51.241,31 euros.

Y para que conste, expido el presente en Murcia, a veintiocho de octubre de 2015.





| | | | |
|--|---|-----------------------------|-----------|
| SECCIÓN: | 17 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA | | |
| SERVICIO: | 03 DIRECCIÓN GENERAL PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN | | |
| CENTRO COSTE: | 00 | | |
| PROGRAMA: | 711B | | |
| Nº PROYECTO: | 11144 | | |
| DENOMINACIÓN: | Actuaciones de controles de pago único. | | |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Ejecución de los controles asistidos por teledetección del régimen de pago base y otros regimenes de ayuda directa | | | |
| COFINANCIADO | | TOTAL DOTACIÓN DEL PROYECTO | 60.000,00 |

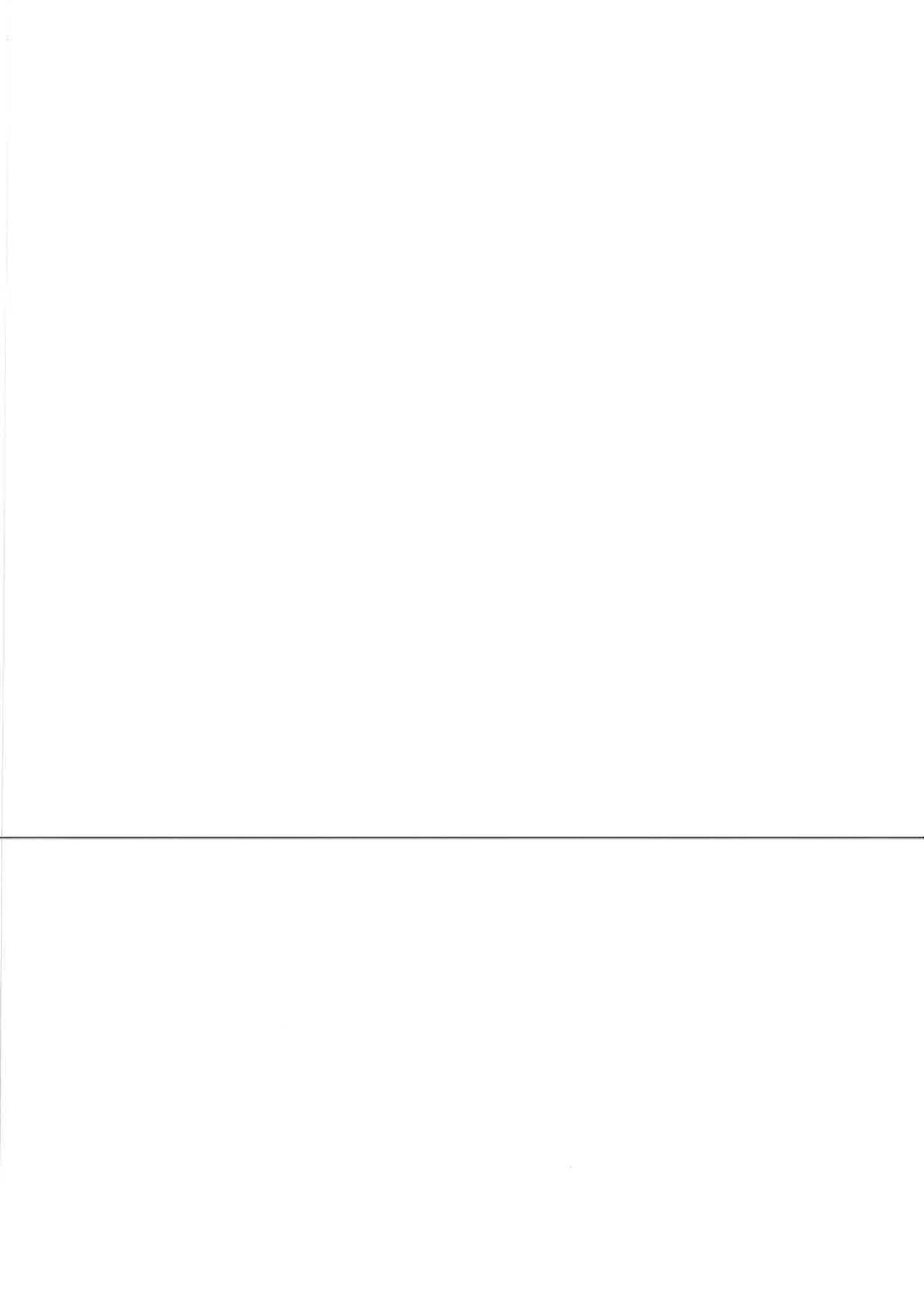
| PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO | | GR. DEFINITIVO |
|---------------------------------------|----------------------------|-------------------|
| 64900 | Otro Inmovilizado material | 110.000,00 |

| PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO | | GR. DEFINITIVO |
|---------------------------------------|--|-------------------|
| PARTIDA | ACTUACIÓN | COSTE |
| 64900 | 1. CONTROLES ASISTIDOS POR TELEDETECCIÓN 1.1.- PREPARACIÓN DE LOS DATOS DE PARTIDA - Definición de zonas útiles y selección de expedientes - Integración de solicitudes de ayuda - Acopio de la información SIGPAC - Acopio de croquis -Definición de lotes de trabajo -Toma de datos sobre el terreno (encuesta de campo) -Acopio y tratamiento de imágenes de satélite | 51.241,31 |
| | 1.2.- FOTOINTERPRETACIÓN -Subdivisión -Fotointerpretación | |
| | 1.3.- EVALUACIÓN A NIVEL DE RECINTO, PARCELA AGRÍCOLA, GRUPO Y EXPEDIENTE | |
| | 1.4.- ELABORACIÓN DE RESULTADOS | |
| | 1.5.- INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS CONTROLES EN EL SIGPAC. | |

LA DIRECTORA GENERAL
DE FONDOS AGRARIOS

Murcia, 28 de octubre de 2015







MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES ASISTIDOS POR TELEDETECCIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO BASICO Y OTROS REGIMENES DE AYUDA DIRECTA

1.- Normativa aplicable

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para la realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Para ello se prevé la realización de los trabajos por una empresa externa, siempre y cuando el Estado Miembro mantenga el control y la responsabilidad sobre dichos trabajos.

El Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2.- Necesidad de contratación de los controles por teledetección

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para la realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

El FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de estos controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre (B.O.E. del 14 de enero de 2.002), modificado por Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural dispone en su artículo 99.5 que el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria y, en el ámbito de sus competencias, establecerá, en su caso, convenios de colaboración con las comunidades autónomas para gestionar las bases de datos necesarias a tal efecto y, cuando proceda, asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión.



El FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea, los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección -satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas. En 1999, primer año sin cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA prorrogó por segundo y último año el contrato suscrito en 1997, con una empresa especializada, financiando el coste del mismo y acordó con las Comunidades Autónomas participantes y destinatarias de los trabajos, el abono de un importe a tanto alzado por cada zona de control mediante la formalización de un Convenio de Colaboración. También en los años 2000 a 2014 se formalizaron los oportunos Convenios de Colaboración para la cofinanciación de los trabajos de teledetección por las Comunidades Autónomas interesadas.

El FEGA encomendará a una empresa especializada la realización del Proyecto de control asistido por teledetección de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

El documento de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea (DSCG/2014/32 FINAL REV 1), "Controles sobre el terreno según los artículos 24, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 del Reglamento (UE) nº 809/2014" dispone lo siguiente: "En el caso de que parte del trabajo relativo a los controles sobre el terreno se subcontrate, los Estados Miembros seguirán siendo responsables de que el trabajo se lleve a cabo de acuerdo con la legislación aplicable y con el nivel de calidad exigido".

3. Regímenes de ayuda por superficie a controlar por teledetección en 2015

Los regímenes de ayuda que se controlarán por teledetección son los siguientes:

- Régimen de Pago Básico (R.P.B.) establecido en el Título III, Capítulo 1, del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, incluido el mantenimiento de la actividad agraria, establecido en el artículo 4.2 en relación con el artículo 4.1.c) del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el artículo 11 y Anexo IV del Real Decreto 1075/2014.
- Pago para jóvenes agricultores, establecido en el Título III, Capítulo 5, del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Régimen simplificado para pequeños agricultores, en el Título V del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Pago de ayudas por prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (en adelante, pago del Greening).



- Ayudas Asociadas de Superficies reguladas en el Título IV del Reglamento (UE) nº 1307/2013:
1. Cultivo del Arroz
 2. Cultivos Proteicos
 3. Frutos de Cáscara y Algarrobas
 4. Frutos de Cáscara Nacional
 5. Legumbres de Calidad
 6. Remolacha Azucarera
 7. Tomate para Industria
 8. Pago Específico al Cultivo del Algodón

4. Tipos de zonas de control VHR (muy alta resolución)

Se seleccionará una zona de control de muy alta resolución VHR, cuyo tamaño y superficie útil son:

| Zonas VHR | Dimensiones | Superficie máxima | Util |
|-----------|---------------|-------------------|------|
| TIPO 1 | 20 km x 20 km | 40.000 ha | |

5.- Financiación

La realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados y entregados a lo largo del año 2015 en las zona Tipo 1 seleccionada se financiará con la cantidad de 51.241,31 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B64900 "Otro inmovilizado material". Proyecto de Inversión: 11144 "Actuaciones de controles de Pago Único".

Murcia, 28 de octubre de 2015.
LA DIRECTORA GENERAL
DE FONDOS AGRARIOS

